

ALCALDÍA LOCAL DE ANTONIO NARIÑO
FONDO DE DESARROLLO LOCAL

AVISO DE CONVOCATORIA PÚBLICA

(Artículo 2.2.1.1.2.1.2. Decreto 1082 de 2015)

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No FDLANTN-SAMC-003-2026

De conformidad con el numeral 9 del Artículo 24 de Ley 80 de 1993 y el Artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015, **EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE ANTONIO NARIÑO** informa a todos los interesados que a partir de la fecha podrán ser consultado el proyecto de pliego de condiciones (formatos, plantillas y formularios) para: ***“IMPLEMENTAR ACCIONES DE GESTIÓN AMBIENTAL Y GESTIÓN DEL RIESGOS EN LA LOCALIDAD DE ANTONIO NARIÑO, A TRAVÉS DE LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES DE EDUCACIÓN AMBIENTAL, EL FORTALECIMIENTO DE HUERTAS URBANAS, EL MANTENIMIENTO DEL ARBOLADO URBANO, LA CAPACITACIÓN EN LA SEPARACIÓN EN LA FUENTE Y EL RECICLAJE, LA EJECUCIÓN DE ACCIONES ORIENTADAS AL FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES COMUNITARIAS EN GESTIÓN DEL RIESGO Y LA IMPLEMENTACIÓN DE MEDIDAS DE MITIGACIÓN”***

1. ENTIDAD CONTRATANTE:

FONDO DE DESARROLLO LOCAL ANTONIO NARIÑO

Dirección: Calle 17 Sur No. 18 - 49 de Bogotá D.C.

Teléfono: +57(601)3387000

2. OBJETO:

El contrato que se pretende celebrar tendrá por objeto: ***“IMPLEMENTAR ACCIONES DE GESTIÓN AMBIENTAL Y GESTIÓN DEL RIESGOS EN LA LOCALIDAD DE ANTONIO NARIÑO, A TRAVÉS DE LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES DE EDUCACIÓN AMBIENTAL, EL FORTALECIMIENTO DE HUERTAS URBANAS, EL MANTENIMIENTO DEL ARBOLADO URBANO, LA CAPACITACIÓN EN LA SEPARACIÓN EN LA FUENTE Y EL RECICLAJE, LA EJECUCIÓN DE ACCIONES ORIENTADAS AL FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES COMUNITARIAS EN GESTIÓN DEL RIESGO Y LA IMPLEMENTACIÓN DE MEDIDAS DE MITIGACIÓN”***

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN:

La modalidad de selección corresponde a la Selección Abreviada - Menor Cuantía, de que trata el literal b) el numeral 2° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.2.20 Decreto 1082 de 2015. Lo anterior por tratarse de un servicio que, por sus características, la cuantía y la destinación del mismo, permite que se adelante un proceso simplificado para garantizar la eficiencia de la gestión contractual mediante el empleo del procedimiento establecido para la Selección Abreviada de Menor Cuantía, tal como lo señala específicamente el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015.

La modalidad de selección propuesta garantiza el cumplimiento de los elementos o principios fundamentales del proceso público y abierto como son: la libre concurrencia, la igualdad de los oferentes y la sujeción estricta al pliego de condiciones. La libre concurrencia permite el acceso al proceso de selección abreviada – menor cuantía de todas las personas o sujetos de derecho interesados en contratar con el Estado, mediante la adecuada publicidad de los actos previos o del llamado a participar. Es un principio relativo, no absoluto o irrestricto, porque el interés público impone limitaciones de concurrencia relativas, entre otras, a la naturaleza del contrato y a la capacidad e idoneidad del oferente. La igualdad de los proponentes, presupuesto fundamental que garantiza la selección objetiva y desarrolla el principio de transparencia que orienta la contratación estatal, se traduce en la identidad de oportunidades dispuesta para los sujetos interesados en contratar con la Administración. Y la

**ALCALDÍA LOCAL DE ANTONIO NARIÑO
FONDO DE DESARROLLO LOCAL**

sujeción estricta al pliego de condiciones es un principio fundamental del proceso de selección abreviada – menor cuantía, que desarrolla la objetividad connatural a este procedimiento, en consideración a que el pliego es fuente principal de los derechos y obligaciones de la administración y de los proponentes.

4. INVITACIÓN A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS:

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3° del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, el Fondo de Desarrollo Local, invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al contrato objeto del presente proceso, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los Documentos del Proceso en: www.colombiacompra.gov.co

De conformidad con el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y el numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del decreto 1082 de 2015, **EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE ANTONIO NARIÑO** convoca a las veedurías ciudadanas legalmente constituidas, para realizar el control social al presente proceso, tanto en sus etapas pre-contractual, de ejecución y pos contractual, así mismo las peticiones o solicitudes de documentos se efectuarán de acuerdo con lo preceptuado en la Ley y se suministrarán oportunamente. Las veedurías pueden conformar los diferentes comités (técnicos, financieros y sociales entre otros) para poder ejercer su función. Una vez conformada la veeduría con los parámetros de la ley, desarrollarán su actividad en comunicación con la interventoría del proyecto de las entidades del Distrito Capital que desarrolla la VEEDURIA DISTRITAL.

El presente proceso podrá contar con el acompañamiento de la **VEEDURÍA DISTRITAL**, si así lo determinara dicha entidad, de conformidad con las facultades legales. La Veeduría Distrital se encuentra ubicada en Edificio Tequendama Cra 7 #26-20 piso 34, Tel.: 601 3407666, correo electrónico: co-respondencia@veeduriadistrital.gov.co, contratacion@veeduriadistrital.gov.co

5. PLAZO DE LA CONTRATACIÓN:

El plazo del contrato es de **SEIS (06) MESES**, contados a partir de la fecha del acta de inicio, suscrita entre el supervisor del contrato designado por el **FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE ANTONIO NARIÑO** y **EL CONTRATISTA**, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución.

El inicio del contrato se surtirá previo el cumplimiento de los requisitos de ejecución establecidos en el Artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en la forma que aparece en la minuta del contrato que constituye parte integral del presente pliego de condiciones.

6. FECHA LÍMITE PARA PRESENTAR PROPUESTAS LUGAR FORMA DE PRESENTACIÓN:

En el día y hora señalados en el cronograma del proceso, a través del portal virtual <https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii> Solamente se recibirán ofertas a través del portal virtual <https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii> La propuesta deberá presentarse a través del portal virtual <https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii>

7. PRESUPUESTO OFICIAL:

El presupuesto oficial se estima en la suma de **TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL TRECE. (\$379.667.013)**, incluido IVA y todos los impuestos, tasas y contribuciones de carácter nacional y/o distritales vigentes que se causen durante la ejecución del contrato.

El valor del contrato será igual al valor de la oferta del proponente adjudicatario, IVA INCLUIDO y demás impuestos que se generen en la ejecución del contrato.

ALCALDÍA LOCAL DE ANTONIO NARIÑO
FONDO DE DESARROLLO LOCAL

8. TRATADOS O ACUERDOS INTERNACIONALES:

De conformidad con el Manual para el Manejo de los Acuerdo Comerciales en Procesos de Contratación, publicado por Colombia Compra Eficiente, a continuación, se relaciona el análisis para el presente proceso:

ACUERDO COMERCIAL	País	Vigente (Sí/No)	Entidad Estatal cubierta (Sí/No)	Valor del Proceso superior al umbral del Acuerdo (Sí/No)	Excepción aplicable al Proceso (Sí/No)	Proceso cubierto por el Acuerdo Comercial (Sí/No)
Alianza Pacífico	Chile	Sí	Sí	No	Sí (Causal 14)	No
	Perú	Sí	Sí	No	Sí (Causal 14)	No
	México	Sí	No	No	Sí (Causal 14)	No
Canadá	Canadá	Sí	No	No	Sí (Causal 14)	No
Chile	Chile	Sí	Sí	No	Sí (Causal 14)	No
Corea	Corea del Sur	Sí	No	No	Sí (Causal 14)	No
Costa Rica	Costa Rica	Sí	Sí	No	Sí (Causal 14)	No
Estados Unidos	Estados Unidos	Sí	No	No	Sí (Causal 14)	No
Estados AELC	Suiza / Noruega / Islandia / Liechtenstein	Sí	Sí	No	Sí (Causal 14)	No
México	México	Sí	No	No	Sí (Causal 14)	No
Triángulo Norte	El Salvador	Sí	No	No	Sí (Causal 14)	No
	Honduras	Sí	No	No	Sí (Causal 14)	No
	Guatemala	Sí	Sí	Sí	No	Sí
Comunidad Andina	Bolivia / Ecuador / Perú	Sí	Sí	Sí	No	Sí (Solo servicios)

Teniendo en cuenta el análisis realizado en el Estudio Previo para el presente proceso de selección, se establece que el Acuerdo Comercial con Guatemala y la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la Comunidad Andina de Naciones (CAN) resultan aplicables a los procesos de contratación adelantados por entidades estatales del nivel territorial, independientemente del valor del proceso de contratación.

En consecuencia, para la presente convocatoria se tendrán en cuenta las disposiciones previstas en dichos instrumentos, por lo cual los bienes y servicios provenientes de los países que integran estos acuerdos recibirán trato nacional, en los términos establecidos en la normativa vigente.

9. LIMITACIÓN A MIPYMES:

El artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto No. 1082 de 2015 establece que:

“Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurren los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) MIPYME colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la

ALCALDÍA LOCAL DE ANTONIO NARIÑO
FONDO DE DESARROLLO LOCAL

normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.”

En virtud de lo anterior, el presente proceso **SI PUEDE LIMITARSE A MIPYMES** en razón de que la cuantía es **MENOR** a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US \$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, la cual, cuyo umbral para convocatorias limitadas a MiPymes (2025), fue verificado la página de Colombia Compra Eficiente.

10. CONDICIONES PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO:

Los proponentes interesados en participar en el presente proceso de contratación deben estar inscritos en el RUP antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección y su inscripción debe estar vigente y en firme. La contratación que se pretende adelantar se encuentra enmarcada en los códigos del Calificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) así:

CÓDIGO SEGMENTO	SEGMENTO	CÓDIGO FAMILIA	FAMILIA	CÓDIGO CLASE	CLASE
77	Servicios ambientales	7710	Gestión ambiental	77101600	Planeación y Ambiental
77	Servicios ambientales	7710	Educación ambiental	77101700	Servicios de asesoría ambiental
77	Servicios ambientales	7710	Control de contaminación	77101800	Auditoría ambiental
70	Servicios de contratación agrícola, pesquera, forestal y de fauna	7011	Horticultura	70111700	Parques, jardines y huertos
70	Servicios de contratación agrícola, pesquera, forestal y de fauna	7011	Horticultura	70111500	Plantas y árboles ornamentales
86	Servicios educativos y de formación	8614	Instalaciones educativas	86141500	Servicios de Guía educativa
80	Servicios de gestión, consultoría y administrativos	8010	Gerencia de proyectos	80101600	Gerencia de proyectos
10	Material vivo vegetal y animal, accesorios y suministros	1015	Semillas, bulbos, plántulas y esquejes	10151500	Semillas y plántulas vegetales

ALCALDÍA LOCAL DE ANTONIO NARIÑO
FONDO DE DESARROLLO LOCAL

27	Herramientas y maquinaria general	2711	Herramientas de mano	27112000	Herramientas manuales de jardinería, agricultura y forestación
47	Equipos y suministros para limpieza	4712	Equipos de aseo	47121700	Envases y accesorios para residuos
47	Equipos y suministros para limpieza	4712	Equipos de reciclaje	47121800	Equipos de limpieza
46	Equipos y suministro de defensa, orden público, protección, vigilancia y seguridad	4618	Seguridad y protección personal	46181500	Ropa de seguridad
42	Equipo médico, accesorios y suministros	4217	Productos para los servicios médicos de urgencias y campo	42172000	Kits para los servicios médicos de urgencias y campo
92	Servicios de defensa nacional, orden público, seguridad y vigilancia	9210	Orden público y seguridad	921019	Servicios de rescate

11. ENUMERACIÓN Y BREVE DESCRIPCIÓN DE LAS CONDICIONES PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

Conforme lo establece el artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, se tendrán en cuenta los criterios que le permiten al FDLAN la escogencia de la oferta más favorable a sus fines.

La justificación de estos factores de selección y requisitos habilitantes deberá realizarse de conformidad con lo señalado en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con los artículos 2.2.1.1.1.5.3 y 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, el cual señala que la selección objetiva se fundamenta en la escogencia del ofrecimiento más favorable a la Entidad y a los fines que ella busca, teniendo en cuenta los criterios de evaluación.

Los requisitos habilitantes son los señalados en los estudios previos, el pliego de condiciones y demás documentos anexos, tales como: a) Capacidad Jurídica, b) Requisitos Técnicos y de experiencia, c) Capacidad financiera y organizacional, y d) Cumplimiento de las condiciones técnicas mínimas exigidas.

FACTOR	CUMPLIMIENTO
CAPACIDAD JURÍDICA	HABILITADO O NO HABILITADO
CONDICIONES DE EXPERIENCIA	HABILITADO O NO HABILITADO
REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS	HABILITADO O NO HABILITADO
CAPACIDAD FINANCIERA Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	HABILITADO O NO HABILITADO
BUENAS PRÁCTICAS AMBIENTALES	HABILITADO O NO HABILITADO

CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y PONDERACIÓN

ALCALDÍA LOCAL DE ANTONIO NARIÑO
FONDO DE DESARROLLO LOCAL

CRITERIOS DE SELECCIÓN	PUNTAJE
FACTOR ECONÓMICO	55
FACTORES TÉCNICOS Y DE CALIDAD	34,5
FACTOR PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL.	10
FACTOR APOYO A EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES	0,25
FACTOR APOYO MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA	0,25
TOTAL PUNTAJE	100

12. CRONOGRAMA DEL PROCESO:

El cronograma del presente proceso de selección será el establecido en el portal virtual <https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii> en el proceso FDLANTN-SAMC-003-2026

13. INDICAR SI EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN HAY LUGAR A PRECALIFICACIÓN:

N/A

14. CONSULTA DE DOCUMENTOS DEL PROCESO:

Todas las consultas de documentos, comunicaciones y publicaciones del presente proceso se harán a través del portal virtual <https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii>

Dado en Bogotá D.C., a los 21 días del mes de agosto de 2026.



LUISA MARÍA RAMÍREZ RIASCOS

Alcaldesa Local de Antonio Nariño

Revisó y Aprobó: Carlos Esteban Tello – Abogado Especializado FDLA 

Elaboró: Juan Sebastián Gómez Romero – Abogado Contratista FDLA 